✠

INSTRUCCION

SOBRE EL MODO, Y LOS MEDIOS DE SOCORRER A LOS QUE SE AHOGAREN, O HALLAREN EN PELIGRO, EN EL RIO DE SEVILLA.



CON LICENCIA DEL GOBIERNO.

En la Imprenta del Doctor Don Geronymo de Castilla, Impressor Mayor de dicha Ciudad.
Año M. DCC. LXXIII.





LA deplorable experiencia de los muchos, que ſe ahogan todos los años en el Rio de Sevilla, eſpecialmente en el Verano, en que el calor de la Eſtacion hace ſaludables, y preciſos los Baños, hacìa gemir à muchos Ciudadanos piadoſos, que veìan con dolor, no ſe aplicaſſe remedio à daño tan frequente, como ſenſible. No corrìa año alguno, en que no excedieſſen de treinta los Ahogados, y muchos paſſaban de ſeſenta. Y ſiendo aſsi, que

ninguna Ciudad puede gloriarſe mas que la de Sevilla, de tener en ſu Seno tantos, y tan vtiles ſocorros de humanidad, que ſon vn conſtante monumento de la ardiente charidad, que la hà diſtinguido en todo tiempo, debìa extrañarſe, dexaſſe perecer ſin ſocorro à los Infelices, que por ſu deſgracia, ò ſu deſcuido, hallaban à ſus puertas, y entre los brazos de ſu Rio, vna muerte inevitable. Toda la Europa en nueſtros dias, parece, que ſe hà empeñado à vn tiempo miſmo en ſocorrer à los ſuyos: y las Gazetas, y Papeles publicos, diariamente nos aviſan de la felicidad, con que ſus auxilios han logrado reſtituir à la vida gran numero de eſtos Miſerables; y eſtos aviſos, que debìan deſpertar nueſtro zelo, y eran monumento de ſu humanidad, eran tambien baldòn de nueſtro deſcuido. Ciertamente faltaba à Sevilla eſta piadoſa inſtitucion, para llamarſe con juſticia el centro de la charidad, y la mas piadoſa Madre de ſus Hijos.

La Sociedad Literaria, penetrada de aquel activo zelo, con que ſiempre hà ſido

vtil; y noticiosa de los medios, con que las demàs Naciones procuran revivir à sus Ahogados, los hizo presentes al Ill.mo Ayuntamiento, exhortandolo à ponerlos en practica, y ofreciendose generosamente à contribuir con su trabajo, y su doctrina al establecimiento. Este respetable Cuerpo, dispuesto siempre à quanto puede ser vtil, ò provechoso à los Ciudadanos, de quienes es Cabeza, adoptò al instante ideas tan beneficas; y aunque su debida sumission al Supremo Consejo de Castilla, lo pone en la necessidad de pedirle licencia, para los gastos necessarios, y hà passado para esto el correspondiente Oficio; considerandose, que èsta es la precisa estacion, en que se hace necessario este socorro, que con poco, que se detenga, pueden perecer muchos, que tal vez se libraràn con este auxilio; y que acabamos de vèr con dolor en estos breves dias tres Ahogados, y vn Soldado, que hà sido el vltimo, que probablemente vivieran oy, si se huvieran anticipado estas providencias: Se hà resuelto, contando con

la

la equidad piadosa de aquel Tribunal Superior, que desde luego se pongan en practica, dandole cuenta de todo, y solicitando su aprobacion.

Para conseguir tan importante fin, se han tomado varias medidas. Su primer objecto es impedir, que haya tantos Ahogados, embarazando la inconsideracion de muchos Mozos, y en especial Muchachos, que vnas vezes se arrojan en parages del Rio no sondeados, ni conocidos, que tienen remolinos, y donde miserablemente perecen, y otras por porfia, ù otras causas ligeras, se empeñan en atravessar el Rio à nado; y permitiendo solo, que se bañen en los sitios señalados, que seràn antes reconocidos, y marcados, con las Estacadas, y señales, que se pondràn con la debida separacion, para ambos sexos.

El segundo objecto es, que si à pesar de estas precauciones, hay alguno, ò algunos, que se ahoguen, haya Personas habiles, y prontas, que por su oficio, y en fuerza de su obligacion, los saquen del Rio;

y otras, que ocurran con diligencia à aplicarle los remedios oportunos, que la experiencia hà hecho conocer vtiles para estos casos, transportandolos, sin perder momento, à vn sitio commodo, que debe estàr preparado con todos los instrumentos, y remedios necessarios, para hacer la curacion.

Como el feliz sucesso de èsta, depende por la mayor parte de la prontitud, con que se saque del Rio, y de la celeridad, con que se le apliquen los remedios, las medidas tomadas conspiran principalmente à este fin; pues no solo pretenden, que quanto se hà considerado oportuno, estè siempre pronto, y preparado, sino que las Personas, à quienes incumbe poner en practica las correspondientes operaciones, puedan executarlas, y las executen con quanta viveza, y actividad permitan las circunstancias, y pueden caber en la diligencia de los hombres.

Para explicar estas medidas con la possible claridad, y dàr al mismo tiempo à cada vno de los Sugetos, que deben emplearse

en

en estos piadosos oficios, vna idèa de lo que han de executar en el caso ocurrente, se pondrà aquì vna Instruccion por menor, à la qual deben sujetarse respectivamente las Personas empleadas, y serviràn de poner en claro el modo de socorrer à los Ahogados.

INSTRUCCION PARA los Buzos.

I.

SE nombraràn dos Buzos, ò Maestros de Agua, hombres de mar, y habiles Nadadores, que han de estàr baxo las ordenes immediatas del Capitan del Puerto, los que han de estàr en las orillas del Rio desde el dia, en que se publiquen los Baños, hasta el dia, en que se acaben, y desde las quatro de la mañana hasta las diez de la noche.

II.

A fin de que puedan assistir con mas pun-

puntualidad, y eſtàr mas prontos à lo que ocurra, ſe repartiràn en el Rio en dos eſpacios. El vno cuidarà, y girarà ſiempre deſde el Puente haſta la Hermita de la Concepcion en la Macarena: y el otro desde el Puente à San Telmo; y cada vno tomarà de eſtos dos diſtritos el que le ſeñaláre el Capitan del Puerto.

III.

Como es mas racional prevenir los males, que curarlos, eſtos dos Buzos reconoceràn todos los años, y pocos dias antes de empezarſe los Baños, el ſuelo del Rio, examinando el eſtado, en que lo hayan dexado las aguas, y corrientes del Invierno, para eſcoger para aquel año el ſitio, ò ſitios, que parezcan mas iguales, que tienen menos hoyos, y en que pueda bañarſe con menos peligro; y la Ciudad mandarà fixar allì los limites de los Bañaderos, poniendo con Eſtacas ſeñales, que los diſtingan, y conſervando la debida ſeparacion de ambos ſexos.

IV.

Cada Buzo cuidarà en ſu pertenencia de

no

no permitir, que Persona alguna de qualquier sexo, ò calidad que sea, se bañe à ninguna hora en otro parage, que el señalado para los de su sexo. Y en caso de que encuentren resistencia en la Persona, que se quiere bañar, ocurriràn al Capitan del Puerto; y si no estuviere allì, al Sargento, ò Cabo de la Tropa, que auxilìa à los Ministros de Rentas de la Garita de la Barqueta; los que estaràn encargados de prenderlo, y avisar al Asistente, para que lo corrija.

V.

Cuidaràn tambien de que ningun Muchacho, si viene solo, ò acompañado de otros de corta edad, se bañe, ni aun en los sitios permitidos; porque se hà visto, que muchos, que quieren aprender à nadar, perecen en estos ensayos: Y solo permitiràn, que se bañen, quando vayan acompañados de sus Padres, Parientes, ò qualquier otra Persona adulta, que los cuide.

VI.

Han de zelar tambien, que ninguna Persona de ningun sexo atraviesse el Rio à nado;

lo que ſuelen hacer muchas vezes por apueſtas, y otros motivos frivolos: Enſeñando la experiencia, que eſta es la mas ordinaria cauſa de ahogarſe; y los Buzos cuidaràn de impedirlo, aviſando, en caſo de que no baſten à ello, al Capitan del Puerto, y en ſu defecto al Sargento, ò Cabo de la Guardia, para que los prendan, y aviſen al Aſſiſtente, quien los condenarà à vn mes de Carcel.

VII.

Como à peſar de todas eſtas precauciones, puede ſuceder, que alguno ſe ahogue; cada Buzo debe eſtàr girando continuamente por la orilla de ſu pertenencia. Y ſiempre que ſienta, ò advierta, ò ſe le grite aviſandole, que hay Ahogado, es de ſu obligacion echarſe ſin dilacion à libertarle; lo que es mas ſeguro, que no dexarle ahogar, para deſpues revivirle. Pero en caſo de no haver podido ocurrir en tiempo, ò porque lo cogiò diſtante el fracaſo, ò por lo precipitado del ſuceſſo, debe ſin demòra alguna buſcarlo; porque mientras mas

bre-

breve ſe ſaque, es mas probable ſu reſtitucion.

VIII.

Como de la celeridad en ſacarlo, y aplicarle los remedios convenientes, depende el logro de impedirles la muerte, es meneſter, que todos los que han de contribuir, concurra cada vno por ſu parte con toda la preſteza poſsible: Y à eſte fin los Buzos andaràn ſiempre veſtidos con el trage, que ſe les darà, y conſiſtirà ſolo en vnos Calzones de lienzo, que les llegaràn haſta poco mas abaxo de la rodilla; y vn Cheleco igualmente de lienzo, con lo que eſtaràn ſiempre diſpueſtos à echarſe al Rio, ſin perder tiempo en deſnudarſe, y ganar instantes.

IX.

Llevaràn tambien conſigo algun Cordel, ò Cordeles, que llaman Cabos, para ſi acaſo à vn eſtà vivo el que ſe ahoga, y pueden ſocorrerlo con eſte auxilio prontamente, le echen vno, por ſi conſiguen librarlo; lo que podràn executar, pidiendo

à

à qualquiera, que estè à la mano, que se lo sostengan desde tierra, lo que todos haràn por charidad, y echandose èl al agua, para ayudar al que se ahoga.

X.

Siendo dificil, que vn solo Buzo pueda sacar al Ahogado, sobre todo si no hà perdido todavìa los sentidos, y conviniendo, que los dos se ayuden en semejante caso, para la mayor facilidad, y seguridad de todos, cada vno de los dos llevarà consigo vn Instrumento, vulgarmente llamado Caracol del Campo; y en el instante, que reconocerà la necessidad de echarse al agua, y de llamar à su Compañero, lo sonarà con toda la fuerza, que pueda; lo que no solo servirà, para avisar à su Compañero, quien debe ocurrir al lugar, de que partiò el sonido, sino tambien servirà de aviso à los demàs auxilios, de que se tratarà despues.

XI.

Es dificil, que estando dos Buzos tan à la mano, y concurriendo ambos al primer

avi-

aviſo de Ahogado, no lleguen à tiempo de poder ſacarlo preſto: porque la experiencia mueſtra, que el que ſe ahoga, queda ſumergido en el miſmo parage, haſta que mucho tiempo deſpues, quando ſe hincha, flota ſobre las aguas, y ſe lo lleva la corriente. Sin embargo, para dàr à eſta operacion toda la poſsible ſeguridad, ſe pondrà en San Telmo, vltimo termino de los Bañaderos, vna Red, que atravieſſe el Rio de vanda à vanda, y con eſta precaucion, ſi los Buzos no han podido ſocorrerlo quando ſe ahogaba, ni han podido deſcubrirlo deſpues de ahogado, tienen vn punto ſeguro, donde poder cogerlo, quando lo lleve allì la corriente.

XII.

Aunque para que los Buzos puedan aplicarſe à eſte deſtino por entero, ſe les ſeñalarà vn Salario, que baſte à mantenerlos completamente: Para excitar mas ſu zelo, ſe les ofrece, ademàs, vna gratificacion por cada Ahogado; la que ſe graduarà por el tiempo, que hayan tardado en ſacarlo, y

ſe

ferà por este orden. Por cada Ahogado, que saquen vivo, y no haya passado mas de vn quarto de hora desde el instante, en que cayò al agua, hasta aquel en que lo pusieron en tierra, se le daràn cien reales de vellon. Si passare de vn quarto de hora, y no llegáre à la media, se le daràn solo cinquenta; y por los que passaren de este tiempo, solamente veinte y cinco reales.

XIII.

El Capitan del Puerto serà el que tenga cuidado, tomando informe de los circunstantes mas distinguidos, de verificar el tiempo, que han tardado, y les darà vn Papel, en que lo expresse; y el Asistente, en vista de este Papel, darà orden, de que se les pague la gratificacion, que les corresponda.

XIV.

Si solo vn Buzo, sin auxilio de su Compañero, saca al Ahogado, se le darà la gratificacion por entero. Si lo sacan los dos, se repartirà entre ambos.

XV.

El Sueldo de los Buzos ſe pagarà de los Fondos Publicos; pero las gratificaciones deberàn ſer à cargo de los Intereſſados, ſus Padres, ò Maridos, ſi tienen medios de ſatisfacerlas. Y ſolo en el caſo de ſer pobres, ſe ſatisfaràn con los Caudales del Comun.

XVI.

Todos los Barqueros tendràn obligacion de aprontar ſus Lanchas, y llevarlas à donde los Buzos las pidan, quando lo juzguen preciſo, para conducir los Ahogados à tierra, lo que ſe harà ſaber à todos, sò pena de ſer caſtigados, en caſo de no hacerlo; y en eſpecial ſe encargarà à la Barca de los Miniſtros de Rentas, acudan prontamente donde fueren llamados.

XVII.

Prevenido todo eſto, ſolo reſtan los medios de proporcionar, que con la poſsible diligencia ſe ſaque el Ahogado à tierra; y para eſto, fuera del Caracol, que llevarà

con-

consigo cada vno de los Buzos, se pondràn à lo largo del Rio, desde donde empiezan los Bañaderos, hasta San Telmo, en que se pondrà la Red, que es toda la esfera del peligro, dos, ò tres Campanas, situadas à distancia vnas de otras, y en parajes proporcionados, para que oyendose entre sì, todas toquen, quando la vna suene. Se les darà orden de no tocar nunca, sino en caso de Ahogado, y de tocar en èste todas juntas, como se toca à fuego: y por aora se determinan, para ponerlas, la Garita de la Barqueta, cuyos Guardas estaràn encargados de tocarlas, y el Almacèn de Segura, cuyos Empleados tendràn el mismo encargo. Por estos medios, luego que haya aviso de Ahogado, bien sea por los gritos de los Concurrentes, ò por la vigilancia de los Buzos, que, como se hà dicho, deben siempre estàr corriendo la orilla del Rio, el primero, que estè à la mano, debe dàr la señal. Si por exemplo, toca vn Buzo su Caracol, al instante debe empezar la Campana, que primero le oyga, y seguir las

otras. El otro Buzo debe correr al instante al parage, donde està el Ahogado. Del Hospital de la Charidad salen al momento dos Enfermeros con vna Camilla, para traher al Ahogado. Otros dos à buscar al Medico, y Cirujano, nombrados annualmente para este caso, sin perjuicio de llamar al primero, que encuentren. Otros dos quedaràn previniendo la Cama, Maquinas, y remedios, que se deben vsar, y que se explicaràn despues; y asi puede conseguirse, que se socorra al Ahogado prontamente, que es en lo que mas se debe insistir, como que de esto, mas que de nada, depende su curacion.

Pero como ademàs de esta importante diligencia, es menester tener algun lugar de abrigo, en que puedan estàr, y que haya Personas, que les administren los remedios convenientes: estando tan oportunamente situado para este intento el Hospital de la Charidad, y haviendose prestado su digno Hermano Mayor con el deseo de concurrir à este pùblico beneficio, se hà determinado,

que

que en vn Quarto de aquella Casa, que se destinarà para este efecto, se depositen, y subsistan todas las Maquinas, Instrumentos, y Remedios, que se necessitan para esta Curacion. Que se nombre alguna Persona de las que por su oficio deben estàr siempre en la Casa, como Superior para estos lances; y que éste con el cuidado, al instante que tenga el aviso, debe destinar los Enfermeros, y demàs Sirvientes encargados de antemano, para executar cada vno el oficio, que le corresponde, y que explica por menor la Instruccion siguiente.

INSTRUCCION PARA los Enfermeros, y demàs Sirvientes del Hospital de la Charidad.

I.

DE estos Sirvientes escogerà el Superior seis, instruyendo à cada vno de la funcion, en que debe emplearse; y

al

al instante, que tenga noticia de que hay Ahogado, lo que sabràn por el aviso, que reciban por el Caracol, que oigan, ò por las Campanas, que suenen, harà salir à los dos, que estèn destinados para esto, con vn Feretro enteramente cubierto de tumba alta, con vn Colchon, quatro Sabanas, y quatro Mantas de bastante abrigo: los quales han de seguir por la orilla del Rio el rumbo, que lleven los Maestros, para estar prontos à recibir el Ahogado por qualquiera parte, que lo puedan sacar. Luego que llegue à tierra, le enjugaràn muy bien todo el cuerpo, y cabeza con las dos Sabanas: lo embolveràn con otra, y con las quatro Mantas; y hecho todo, con la mayor presteza, lo conduciràn en el Feretro en diligencia à dicho Hospital.

II.

Al tiempo que el Superior despacha los dos Subalternos por el Cuerpo, destacarà otros dos à buscar Medico, y Cirujano, nombrados; y si acaso no hallassen à estos, ò encontràren antes à otros, les avisaràn,

para

para que ocurran ; los que ſegun ſu pericia, y zelo por la Salud pùblica, è Instruccion, que ſe darà, no omitiràn ſocorro alguno para el recobro de eſtos deſdichados.

III.

En el apoſento del Hoſpital, ò Quadra, que ſe habrà dedicado à eſte fin, que ſerà de las mas abrigadas, habrà vn Tonèl grande con Ceniza fuerte de Lentisco, Encina, ò Retama, que ſe renovarà todos los años: Una Caldera grande, y ſus trebedes correſpondientes, las quatro Sabanas, y Mantas ſuſodichas; dos copas de madera, y yeſo, de altura proporcionada, para poner debaxo de vn Catre fuerte, que tambien habrà, vna Maquina fumigatoria, y vna Frasquera con los Eſpiritus, y Medicinas, que ſe diràn.

IV.

Mientras los quatro eſtàn empleados en ſus diligencias, los otros dos calentaràn en la Caldera muy bien las cenizas, tenderàn el Catre, lo cubriràn de ellas haſta

la

la altura de cinco, ò feis pulgadas, y debaxo pondràn las Copas encendidas con carbon, à fin de confervar las cenizas bien calientes, para quando llegue el Ahogado; teniendo cautela de no encender el carbon dentro de el Apofento, porque ferìa muy dañofo. Al mifmo tiempo habrà vna Maquina infuflatoria, y vn atado de Cigarros Habanos fuertes.

V.

Eftando todo en punto, luego que llegue el Cuerpo, fe pondrà en el Catre fobre las Cenizas, fiempre de lado, y nunca boca arriba: fobre el qual, fe echaràn mas de las que habràn quedado en la Caldera, de modo, que lo cubran otro tanto; y las Copas fe dispondràn de modo, que calienten el Cuerpo de arriba à baxo. Como es regular, que en efte tiempo hayan ocurrido Facultativos, las vlteriores operaciones les pertenecen peculiarmente; y es regular, que viftas el primer año, daràn luz baftante à los Afsistentes, para irlas practicando, en cafo de tardarfe el Medico, y

Ciru-

Cirujano. Concluìdo quanto ha parecido essencial à lo economico del assunto, solo resta añadir, no se permita entrar en el Aposento persona alguna impertinente al caso, por el desorden, que en tales lances produce la imprudente curiosidad del Pueblo.

En quanto à lo que pertenece à los auxilios, que deberàn practicar el primer Medico, y Cirujano ocurrentes, y en la forma, y succession, que deban aplicarse, se iràn exponiendo por Articulos. No se intenta preocupar la Ciencia, y Doctrina de los Medicos sabios, que pueden variar, ò alterar lo que les parezca, si convencidos de la razon, ò ilustrados con la experiencia lo juzgaren oportuno: y solo es el espiritu de estos avisos, aliviar el trabajo de buscarlos en los muchos Authores, que tratan de ellos; cuyas obras no han llegado à noticia de todos.

INSTRUCCION PARA los Medicos, y Cirujanos.

I.

LO primero, que deberà hacerſe, ſerà introducir en la boca la Maquina, ò Tubo inſuflatorio; y vn hombre robuſtó ſe aplicarà à ſoplarle ayre en los Pulmones con todas ſus fuerzas. Eſta Maquina no es mas, que vn Soplete con vna plancha, que tapa la boca, y vna tenaza, que cierra las narices del paciente. Pero aunque eſta Maquina ſirve, para hacer la operacion mas commoda, y eficazmente, no es tan eſſencialmente preciſa, que en ſu defecto no ſe puedan ſervir de qualquiera cañon, ſea de madera, caña, ò metal, bayna de cuchillo, de Eſpadin, &c. pues eſto ſolo ſe dirige à introducirle ayre al Ahogado por la boca; pero en caſo de ſervirſe de eſtos vltimos medios, ſe tendrà gran cuydado de taparle la boca, y narices, para que no ſalga el ayre. Con eſte ſolo

lo remedio ſe han viſto reſtituir muchos Ahogados.

II.

Al miſmo tiempo, que ſe inſpire ayre por la boca, ſe pondrà en vſo la Maquina fumigatoria, la que no es mas que vna pipa de fumar tabaco con poca diferencia, de que ſe ſirven los Facultativos, para echar cliſteres de tabaco en los partos dificiles, y paſsiones Iliacas. Introduceſe la Cànula en el orificio poſterior, y lleno el hornillo de tabaco encendido, ſe ſopla por èl, y de eſte modo ſe introduce el humo en los inteſtinos. En ſu defecto pueden vſarſe dos pipas de las comunes, y vnidas por las bocas de ſus hornillos, la vna ſe aplica al ſitio dicho del Ahogado, y por la otra ſe ſopla, cauſando el miſmo efecto. Tal vez con vna ſola ſe ha logrado la reſtitucion, atando vn papel doblado con varios agugeros, y ſoplando por èl, è introducido el cañon en el orificio.

III.

Aunque la cama de Cenizas calientes ſe

tiene por el medio mas eficàz en esta linea, para calentar el Ahogado, y dàrle movimiento à la sangre ; no por esso se reprueban otros socorros semejantes, que muchas veces se han visto igualmente efectivos ; tales son la Sal caliente en lugar de cenizas, ponerlos en Estiercol, ò arrimarlos al fuego. Pero es inutil meterlos en Tonèl, y hacerlos rodar, y colgarlos de los pies, con el designio de que arrojen el agua, que han tragado, pues ninguno se ahoga por tragar agua, ni en el estomago de los Ahogados se encuentra siempre agua, y aun quando se hà hallado, es tan poca, que no era capàz de matar à nadie.

IV.

Estos remedios debìan practicarse luego luego, que se sacò el Ahogado del Rio, para que no se hiciessen ineficaces con la tardanza; y serà mejor, que asi lo executen los encargados en su extraccion, y conduccion, en estando practicos, è impuestos en ello.

V.

Despues de practicados los mencionados auxilios, si aun el Paciente no dà señales de volver, se le sangrarà de las venas Yugulares, sacandole doce onzas de sangre. Algunos Practicos mandan la sangrìa de el pie; pero èsta no dà sangre. Otros quieren, que se haga del brazo, de donde rara vez se logra el que salga: del cuello se hace siempre con efecto. Despues de sangrado se le arrimaràn à las narizes con plumas (al modo que se hace en los Apoplecticos) algunos de los espiritus estimulantes, como son el de Sal Ammoniaco, y Hollin bien saturados, è ingratos. Otras vezes se les procurarà introducir en la misma parte, soplando por medio de vn Cañon, Polvos esternutatorios; y de vnos, y otros habrà el suficiente repuesto en la Caxa, ò Frasquera susodicha.

VI.

Tambien suelen los Practicos aconsejar las friegas hechas con bayetas, ò lienzos asperos calientes, empapados en espiritu de

Vino alcanforado, y ſaturado del Sal Ammoniaco. Eſtas friegas ſe executaràn ſobre el espinazo, espalda, y pecho por largo rato; lo que deberà entenderſe, en caſo de no haver pronta la Cama de Cenizas, ò de no haver èſta alcanzado à calentar el Cuerpo. Tendràſe de prevencion el dicho eſpiritu, para el fin expreſſado; y en ſu lugar tambien podrà vſarſe el Agua de la Reyna de Ungrìa. Al corazon, y eſtomago podràn, en la ſupoſicion hecha, ponerſe cabezales, ò tostadas mojadas en Agua de la Reyna de Ungrìa, y Elixir de la Vida; por lo que deberà vno, y otro eſtàr prevenido, como và dicho.

VII.

En la execucion de eſtos remedios ſe deberà inſistir porfiada, y constantemente, y haſta paſſadas quatro, ò cinco horas, no ſe desampararà el Enfermo, pues los mas de los que ſe han reſtituido, han comenzado à dàr algunas ſeñales de vida despues de las dos, ò tres horas. Se conocerà, que empieza à volver, ſi hace ademàn de tragar ſaliva,

si pulsa el corazon, si dà algun suspiro, si mueve alguna parte, ò si hace alguna excrecion por alguna via. Aun quando esto suceda, todavìa no debemos estàr seguros de la total restitucion, pues muchos se han muerto en estos primeros movimientos.

En este caso, si se hace juìcio de que puede tragar, se le daràn en el espacio de vna hora cinco cucharadas de Oximiel Esquilitico, dissuelto en vna poca de agua tibia. En su lugar pueden tambien dàrse algunos granos de Tartaro Emetico, en tal dosis, que no excite vomito. Otras vezes podrà dàrse alguna cucharada del espiritu de Vino alcanforado, con la Sal Ammoniaco, de que và hecha mencion; ò algunas gotas del Agua Carmelitana en el cocimiento del Thée. Tendràse mucho cuidado de no dàr de beber cosa alguna al Paciente, antes de vér, si puede tragar, ò nò, pues esto serìa aumentar la sofocacion.

VIII.

Si passado tiempo suficiente se observáre, que los remedios propuestos no han alcanzado

zado

zado à reanimar al Ahogado, ſe podrà hacer la operacion de la Bronchotomia, y por ella hacer las inspiraciones del Ayre, guardando las mismas cautelas, que ſe han dicho, quando ſe hace la inſuflacion por la boca. Tal vez ha ſido preciſo eſte medio, quando los otros no han baſtado, con el que ſe hà logrado el fin.

IX.

Aunque paſſadas muchas horas, es moralmente impoſsible reſtituir vn Ahogado, ſegun los Teſtimonios de los Practicos, ſin embargo todos convienen, en que en eſto no ſe puede dàr punto fixo: Aſsi, aun en el caſo, en que ſe preſente amoratado, levantado el pecho, è hinchado, ſe deberàn intentar los auxilios propueſtos, à menos que haya otras ſeñales mas poſitivas de muerte.

X.

En conſequencia de lo dicho, parece, que à eſtos Deſgraciados ſe les debe abſolver, y adminiſtrar la Extrema Uncion condicionalmente, conforme à las doctrinas Theologicas.

XI.

Si restituido el Enfermo, le quedáre opression de pecho, tòs, ò calentura, se deberà sangrar del brazo, tenerlo à dieta tenue, y administrarle Ptysana de Cebada, Orozuz, y Chicoria, ù otros remedios blandamente discucientes.

XII.

Los Medicamentos, y demàs Utensilios susodichos, estaràn con la reposicion, asseo, y decencia regulares, à cargo del Superior Comissionado del Hospital, para tenerlos prontos, y de vso en qualquiera ocurrencia.

Haviendo tenido tanta parte la Sociedad Literaria en este benefico pensamiento, pareciò à los Magistrados, serìa defraudarla de vna parte de su gloria, proceder à elegir por sì Medicos, y Cirujanos, haviendo tantos en su Sabio Cuerpo, dignos de la estimacion pùblica, y que nadie puede escogerlos con mas acierto. En este concepto, le pidieron, que de los suyos eligiesse annualmente vn Medico, y vn Cirujano, encargados especialmente para la asistencia de

aquel

aquel año: Y respecto à la justa confianza, que tiene el Pùblico en D. Bonifacio Lorite por su particular Instruccion; à la mucha parte, que hà tenido en este assunto, que hà promovido con mucho zelo; à la confianza, que hà debido al Gobierno, que se hà valido de su medio, para proporcionar las Maquinas, remedios, y demàs cosas necessarias para la operacion; y vltimamente al especial estudio, y conocimiento, que hà adquirido en este methodo, se le insinuò à la Sociedad, serìa conveniente destinarlo para este primer año, en que es necessario instruir à los demàs.

La Sociedad se hà prestado à todo, y hà nombrado para este año à dicho Don Bonifacio en calidad de Medico, y à Don Juan Matony de Cirujano.

Esto es lo que por aora hà parecido prevenir: si el tiempo, y la experiencia adelantassen algo, se aprovecharà de ello en servicio del Pùblico, y se le darà noticia. Sevilla, y Julio 17. de 1773.